

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a un (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 011-2022**, por medio de la cual **se autoriza licencia de subdivisión rural, del predio denominado Parcela No. 21**, ubicado en el municipio de **Montería**, solicitado mediante **Radicado No.23001-1-21-0296**, por **ANA FELICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.967.337**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ANA FELICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ANA FELICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería